

SGC-10377//Solicitud Póliza, Condicionado y Antecedentes//Rad. 2023-00436//Sandra VS ESE Hospital Gral Medellín

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Lun 08/07/2024 19:43

Para:Fernanda.Gomez@laequidadseguros.coop <Fernanda.Gomez@laequidadseguros.coop>;Jose.Paez@laequidadseguros.coop <Jose.Paez@laequidadseguros.coop>;claudia.lastra@laequidadseguros.coop <claudia.lastra@laequidadseguros.coop>; Maria.Borda@laequidadseguros.coop <Maria.Borda@laequidadseguros.coop> CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>;Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>

 7 archivos adjuntos (10 MB)

1.- Demanda y Anexos.pdf; 2.- Subsanación Demanda.pdf; 3.- Auto Admisorio Demanda.pdf; 4.- Contestación Hospital General Medellín.pdf; 5.- Llamamiento Garantía Hospital General Medellín.pdf; 6.- Auto Admisorio Llamamiento Hospital General Medellín.pdf; 7.- Notificación Llamamiento Equidad Seguros O.C..pdf;

Cordial saludo Dra., María Fernanda Gómez, deseo que se encuentre muy bien.

Por medio del presente, y atendiendo la vinculación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, como llamada en garantía dentro del proceso de Reparación Directa con radicación No. 2023-00436, que cursa en el Juzgado Segundo (2) Administrativo del Circuito de Medellín, con ocasión de la Póliza R.C. Clínicas No. AA084516, cuya vigencia se enmarca entre el día 30 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2023, y desde el 30 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2024, la cual posee como actividad objeto del seguro “la responsabilidad civil médica”, solicito respetuosamente el envío de las siguientes documentales e información:

- (i) **Póliza R.C. Profesional Clínicas No. AA084516;**
- (ii) Certificados y/o anexos;
- (iii) Clausulado y/o condicionado aplicable;
- (iv) Eventuales antecedentes que reposen en la Compañía respecto a reclamaciones; y
- (v) Certificado de disponibilidad o de agotamiento de la suma asegurada.

De otro lado, envío un resumen de los aspectos más relevantes del proceso:

Despacho:	Juzgado 2 Administrativo del Circuito de Medellín
Medio de Control:	Reparación Directa
Radicado:	05001-3333-002- 2023-00436-00
Demandantes:	Sandra Milena Morales Urrego-Víctima Directa; Jorge Luis Chávez Cuervo-Compañero Permanente
Demandados:	Hospital General Medellín E.S.E., y Distrito Medellín.
Fecha de los hechos:	Según demanda el 10 de agosto de 2023
Radicación demanda:	11 de octubre de 2023
SGC:	10377

.- PRETENSIONES DEMANDA:

1.- Declarar administrativa y solidariamente responsables a título de falla en el servicio, a las demandadas por los daños ocasionados a los demandantes como consecuencia del incumplimiento en

las restricciones laborales ordenadas a la señora Sandra Milena Morales Urrego, y que finalizaron el 10 de agosto de 2023.

2.- Perjuicios Morales: La suma de 80 SMMLV., pretendidos así:

- Sandra Milena Morales Urrego-Víctima Directa: 40 SMMLV;
- Jorge Luis Chávez Cuervo-Compañero Permanente: 40 SMMLV.

3.- Lucro Cesante: \$142.401.842 M/Cte., para la señora Sandra Milena Morales Urrego.

4.- Daño a la Vida de Relación: 80 SMMLV., pretendidos así:

- Sandra Milena Morales Urrego-Víctima Directa: 40 SMMLV;
- Jorge Luis Chávez Cuervo-Compañero Permanente: 40 SMMLV.

Agotado lo que antecede, se hace una relación sucinta de los hechos relevantes desde la esfera concebida en la demanda y su trámite procesal, así,

- HECHOS:

- Con la demanda:

Que la señora Sandra Milena Morales Urrego, se desempeñó desde el año 2017, como terapeuta respiratoria en la E.S.E., Hospital General de Medellín.

Que a partir del año 2020, la señora Morales Urrego empezó a sentir molestias en su rodilla izquierda, por lo que consultó con su E.P.S., y fue diagnosticada con desgarró de meniscos y trastornos rotulofemorales, requiriendo cirugía de menisectomía VS Sutura meniscal, que se realizó el día 16 de octubre de 2020, lo que conllevó una incapacidad por varios meses.

Que el 16 de enero de 2021, la demandante retomó sus labores bajo recomendaciones de medicina laboral debidamente informadas a la E.S.E., demandada, recomendaciones que se reiteraron el 10 de febrero del mismo año y se radicaron a la E.S.E., el 30 de marzo hogaño, las cuales, según la actora, fueron omitidas.

Que el 21 de septiembre de 2021, la demandante consultó por especialista a raíz de la intensidad de sus dolores de rodilla, informándole que no tuvo una buena cicatrización de sus cirugías, producto del incumplimiento de las recomendaciones laborales por parte de la E.S.E., demandada, lo que la llevó a ser sujeto de una nueva cirugía, esta vez de menisco medial el 29 de octubre de 2021, de la que derivaron recomendaciones de medicina laboral.

Que en el mes de agosto de 2023, la actora reconsultó por medio de su médico de confianza al notar inflamación de su rodilla, siendo que se le diagnosticó una rotura importante de menisco, según la demandante, porque la E.S.E., no acató las ordenes de restricción dada por la ARL, lo que la llevó a que el 10 de agosto de 2023, presentara su renuncia irrevocable, con lo que por fin encontró alivio de los dolores físicos y una mejor recuperación a su lesión.

- Trámite procesal:

Que el día 31 de agosto de 2023, los demandantes radican solicitud de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad del medio de control de reparación directa, convocando a las ahora demandadas.

Que el 2 de octubre de 2023, se lleva a cabo con las hoy demandadas conciliación prejudicial, la cual fracasa.

Que a data del 11 de octubre de 2023, se radica la demanda de la referencia, la cual se inadmite por primera vez mediante auto del 27 de octubre de 2023, y posteriormente mediante auto del 24 de noviembre de 2023, por subsanación incompleta.

Que el día 19 de enero de 2024, se admite la demanda, ordenando notificar personalmente a las demandadas, quienes fueron notificadas el 23 de enero de 2024.

Que el día 1 de marzo de 2024, la E.S.E., Hospital General de Medellín, contestó la demanda, propuso excepciones y llamó en garantía a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, con fundamento en la Póliza No. AA084516.

Que a calenda del 10 de mayo de 2024, el despacho profiere auto admisorio del llamamiento en garantía formulado por la E.S.E., Hospital General de Medellín frente a La Equidad Seguros O.C., notificando tal acto a la compañía mediante correo electrónico del 19 de junio de 2024, concediendo el término de 15 días para contestar, lo cuales corren a los dos días siguientes del recibo del mensaje en mención.

En razón de lo anterior, **el término para que La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, conteste la demanda y el llamamiento en garantía fenece el día 15 de julio de 2024.**

Agotado lo antecedente, me permito adjuntar las siguientes piezas procesales, de las cuales solo hasta hoy tuvimos acceso completo, con miras a brindar respaldo a esta solicitud y a la información que se ha relacionado, como sigue,

- Demanda y anexos;
- Subsanación demanda;
- Auto admisorio demanda;
- Contestación demanda Hospital General de Medellín;
- Llamamiento en Garantía Hospital General de Medellín a La Equidad Seguros O.C.;
- Auto admite llamamiento en garantía;
- Notificación llamamiento en garantía.

Agradecido por su valiosa atención, me suscribo con el respeto y decoro merecido, de Usted,



gha.com.co

David Leonardo Gómez Delgado

Abogado Senior II

Email: dgomez@gha.com.co | 312 825 8484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.